

Doctor

OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA

JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE SAN BENITO SS

E. S. D.

j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:

ACCIONANTE: NORMA PATRICIA CALDERON MEJIA y OTROS

ACCIONADOS: NESTOR ANDRES PIZZA MEJIA

RADICADO: 2021-005

VIVIANA MARIA MONTES ROJANO, mayor de edad, vecina y residente en Cartagena de Indias, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.555.001 y Tarjeta profesional No. 200.989 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada del señor NESTOR ANDRES PIZZA MEJIA, quien funge como parte demandada en el proceso de la referencia, conforme con los poderes que se adjuntan y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto admisorio dictado dentro de la presente demanda.

TEMPORALIDAD DEL ESCRITO

Esta demanda fue notificada mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de mi representado, el día 27 de Julio de 2021, por tanto, el traslado para presentar el presente recurso comenzó a computarse después de surtida la notificación, (art 391 del CGP), encontrándose mis representados en término para recurrir el mentado auto.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En el numeral segundo del auto de fecha 08/03/2021, el señor juez ordenó lo siguiente:

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del predio denominado "Monserate" ubicado en la vereda "Guanomo" del municipio de San Benito Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria 324-20463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez y del predio denominado Lote ubicado en la vereda "Chinchamato" del municipio de San Benito Santander conocido popularmente como "Cancher", identificado con la matrícula inmobiliaria 324-40523.

Pues bien, una lectura integral de los artículos 467 a 474 del Código de Procedimiento Civil, permite decir que el proceso de división, material o por venta, tiene etapas claramente definidas. La primera está dada por la demanda y las alternativas que se le brindan al demandado una vez enterado de ella, esto es, la proposición de excepciones, previas o de mérito, y la reclamación de mejoras; la segunda, el trámite incidental de las mejoras reclamadas por cualquiera de los comuneros en el evento de que no haya oposición; la tercera, el auto por medio del cual se ordena la división material o la venta y el avalúo del bien; la cuarta, en el caso de la venta, el avalúo mismo; la quinta el remate de la cosa común; y la sexta, la sentencia "de distribución de su producto entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad, o en la que aquéllos siendo capaces señalen", y la orden de entregarles lo que les corresponda. Esto, sin perder de vista que si los demandados o uno de ellos ejercita el derecho de compra una vez en firme en avalúo, corresponde al juez determinar cuál es el precio del derecho del demandante y la proporción en que deben comprarlo los demandados que hubieran ofrecido hacerlo.

Disgregadas estas etapas pudiera concluirse que en la de oposición no es propicio discutir cuestiones diversas a la división misma; así, por ejemplo, podrá debatirse que existe un pacto de indivisión, o que las partes de común acuerdo ya habían realizado la partición, o que existe cosa juzgada, o que uno de los comuneros posee el bien con exclusión de los demás".

Por todo lo anterior me permito hacer las siguientes:

SOLICITUDES:

De conformidad con lo antes expuesto solicito al señor juez acceder a modificar el auto, dejando sin efectos la orden de decretar la venta en pública subasta de los bienes en disputa dentro de la presente causa.

MEDIOS PROBATORIOS:

Téngase como pruebas las aportadas al proceso por la parte demandante. Aporto recibo pago de predial de los predios en litigio donde consta el # de la referencia catastral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me baso en lo dispuesto en el artículo 29 de la constitución política, artículos 118, 391 del Código General del Proceso.

3
Considero que la determinación que tomo el señor juez en el auto admisorio (numeral segundo) no fue apropiada, puesto que esta clase de procesos se rigen o tramita en varias etapas, tal como lo disponen los artículos 419 al 421 del código general del proceso, por lo tanto considero no le es dable ordenar de entrada la venta en pública subasta; ya que en el interregno de esta clase de procesos suelen surgir innumerables situaciones, **entre ellas podría alegarse pacto de indivisión** tal como lo señalada en el artículo 409¹ del Código General del Proceso, o **también suele suceder que uno de los comuneros posee el bien con exclusión de los demás** y hasta tanto no sean aclaradas o desvirtuadas esas situaciones no se podría ordenar la venta de estos bienes.

Por otra parte, se cree que el señor juez para ordenar la venta en pública subasta de los predios tuvo en cuenta lo consignado en el dictamen pericial aportado por la parte demandante, donde se dice que los bienes no se pueden dividir por tener el carácter de rural y que su extensión es menor de una hectárea. Sin embargo, el dictamen es contradictorio ya que en algunos de sus apartes se dice que los predios son urbanos y pese a que se anuncia como prueba un certificado de planeación municipal dicho documento brilló por su ausencia.

Aunado a lo anterior, el dictamen que se aportó no fue realizado sobre los predios objeto de esta demanda, lo anterior en razón que la cedula catastra de los predios objeto del dictamen poseen las siguientes cedulas catastrales, **00-00-00-00-0008-0187-0-00-0000 y 00 - 00 - 00 - 00 - 007 - 002 - 0 - 00 - 00 - 0000**, sin embargo, el dictamen pericial lo realizaron sobre unos predios totalmente diferentes, los cuales tienen las siguientes cedulas catastrales (68-673-00-00- 0008-0116-000; 68-673-00-00-0008-0119-000 y 68-673-01-00-0004-0002-000), es decir no hay identidad entre los predios señalados en el dictamen pericial y los que le pertenecen a los predios.

Para apoyar el presente recurso, me permito traer a colación una providencia proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, dictada en un proceso similar al que nos ocupa en esta causa.

¹ En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandado por diez (10) días, y si se trata de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción. Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo. Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocará a audiencia y en ella decidirá.

ANEXOS.

Poder otorgado para actuar por el demandado.

NOTIFICACIONES:

El juzgado: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Demandantes, las reciben en la dirección que haya dado la parte demandante en el escrito de demanda:

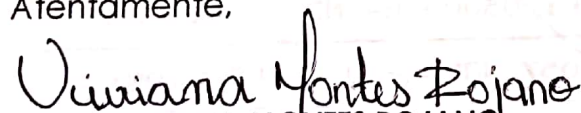
eduardomejia1940@gmail.com; evangelinamejia2020@gmail.com;
greatness2021aaa@gmail.com; rosalba.mejia.grandas.22@gmail.com;
paty76z@hotmail.com; nancycladron16@hotmail.com; maribelka100@gmail.com

Mi poderdante, a través del correo electrónico neanpime78@hotmail.com y/o por intermedio de la suscrita.

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 87A # 88 - 64, Oficina 301 edificio SHARA Bogotá D.C, Numero de celular 3013363505. EMAIL: Correo electrónico: ivanavi23@hotmail.com

Autorizo notificarme a través del siguiente buzón de correo electrónico: ivanavi23@hotmail.com

Atentamente,


VIVIANA MARIA MONTES ROJANO

C. C. No: 45.555.001

T. P. No. 200.989 del C. S de la J.

Doctor

OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA

JUEZ PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE SAN BENITO SS

E. S. D.

j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:

DEMANDANTE: NORMA PATRICIA CALDERON MEJIA y OTROS

DEMANDADO: NESTOR ANDRES PIZZA MEJIA y HERMANOS

RADICADO: 2021-005

NESTOR ANDRES PIZZA MEJIA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Benito Santander, identificado con la cédula de Ciudadanía número 91.016.184 de Barbosa, titular del correo electrónico neanpime78@hotmail.com actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. **VIVIANA MARIA MONTES ROJANO**, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.555.001 y Tarjeta Profesional No. 200.989 expedida por el C. S. de la J. para que me represente dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los hechos que expondrá mi apoderada en la correspondiente contestación de la demanda.

Mi apoderada queda facultada conforme al artículo 77 del Código General del proceso, en especial para que presente las nulidades y los recursos que estime pertinentes, además para contestar la demanda correspondiente, junto con los documentos y elementos probatorios que demuestren el derecho, igualmente para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, tachar de falso a los testigos y en fin hacer todo cuanto en derecho sea necesario para la obtención del fin encomendado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto Nro. 806 de 2020. Manifiesto que el siguiente correo electrónico - ivanavi23@hotmail.com - pertenece a mi apoderada y es el que aparece en el Registro Nacional de Abogados. Igualmente, mi correo electrónico es: neanpime78@hotmail.com

PODERDANTE:



NESTOR ANDRES PIZZA MEJIA

CC # 91.016.184 expedida en Barbosa

ACEPTO



VIVIANA MARIA MONTES ROJANO

C. C. No: 45.555.001

T. P. No. 200.989 del C. S de la J.

Handwritten signature

Outlook

Buscar

Perfil

Mensaje nuevo

Eliminar

No deseado

Limpiar

Favoritos

Carpetas

Bandeja ... 2308

Correo no d... 18

Borradores 259

Elementos envi...

Elementos eli... 3

Archivo

Notas

Historial de co...

Unwanted

W

Carpeta nueva

PODER NESTOR ANDRES PIZZA MEJIA

2

N

Nestor Andres Pizza Mejia <NE ANPIME78@hotmail.com>
Vie 30/07/2021 7:46 AM
Para: VIVIANA MONTES ROJANO

pdf

img20210730_07453628....
215 KB

Responder Reenviar

Grupos

Alcaldía

Handwritten mark: a circle with a cross and the number 7.

MUNICIPIO DE SAN BENITO
Nit 890.210.227-5
000000070002000

Propietario: MEJIA MEDINA LEONARDO
 Dirección: MONSERRATE VDA GUANOMO
 Pagado por: PIZA MEJIA NESTOR ANDRES

Código: 001348 Pago Anterior: RC-2000000004
 Pago: Pago impuesto predial vigencia 2020.

Fecha Pag.Ant: 2020/01/17 Vir Pag.Ant: 13,500

Area terreno: 0 Ha. 5.000 Mts2

Ultimo Avaluo: 958,000

Area construida: 0 Mts2

SI NECESITA PAZ Y SALVO
 PAGUELO EN EL BANCO Y
 SOLICITELO EN OFERTAS

Concepto	Vig. Ants	Int. Vig.Ants	Vigencia Actual	Int. Vig.Act	Total Concepto
I.P.U.	\$ 0	\$ 0	\$ 10,538	\$ 0	\$ 10,538
CAS	\$ 0	\$ 0	\$ 1,437	\$ 0	\$ 1,437
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 158	\$ 0	\$ 158
PAPELERIA	\$ 0	\$ 0	\$ 3,500	\$ 0	\$ 3,500
AJUSTE A CIEN (-)	\$ 0	\$ 0	\$ -25	\$ 0	\$ -25

Total Deuda \$ 0 \$ *Secretaria de Hacienda* \$ 0 \$ 13,500

Recibo Oficial Nro : RC-2000000004 Efectivo \$ 13,500 Descuento \$ 2,108.00

Fecha : 17/ENE/2020 Cheque 17 ENE 2020 Valor a pagar \$ 13,500

Código Predial : 00-00-0007-0002-000 Tarjeta Otros

SON: TRECE MIL QUINIENTOS PESOS m/cte.

RECIBIDO

Pro Recauda: BANCOS SAN BENITO / CAJERO 3- CLAUDIA AYALA

MUNICIPIO DE SAN BENITO

Nit 890.210.227-5

000000080187000

Propietario: MEJIA MEDINA LEONARDO

Dirección: LO VDA CHINCHAMATO

Pagado por: PIZA MEJIA NESTOR ANDRES

Código: 001567 Pago Anterior: RC-2000000003 Fecha Pag.Ant: 2020/01/17 Vir Pag.Ant: 33,600

Pago: Pago impuesto predial vigencia 2020.

Area terreno: 1 Ha. 0 Mts2

Ultimo Avaluo: 2,875,000

Area construida: 0 Mts2

Concepto	Vig. Ants	Int. Vig.Ants	Vigencia Actual	Int. Vig.Act	Total Concepto
I.P.U.	\$ 0	\$ 0	\$ 31,625	\$ 0	\$ 31,625
CAS	\$ 0	\$ 0	\$ 4,313	\$ 0	\$ 4,313
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 474	\$ 0	\$ 474
PAPELERIA	\$ 0	\$ 0	\$ 3,500	\$ 0	\$ 3,500
AJUSTE A CIEN (+) (+)	\$ 0	\$ 0	\$ 13	\$ 0	\$ 13
Total Deuda	\$ 0	\$ 0	\$ 39,925	\$ 0	\$ 33,600

Recibo Oficial Nro : RC-2000000003

Fecha : 17/ENE/2020

Código Predial : 00-00-0008-0187-000

Efectivo

\$ 33,600

Cheque

Tarjeta

Otros

Descuento \$ 6,325.00

Valor a pagar \$ 33,600

SON: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte.

Cilento

RECIBIDO

Alcaldía

MUNICIPIO DE SAN BENITO

Nit 890.210.227-5

000000080187000

Propietario: MEJIA MEDINA LEONARDO

Dirección: LO VDA CHINCHAMATO

Pagado por: PIZA MEJIA NESTOR ANDRES

Código: 001567 Pago Anterior: RC-1900001228 Fecha Pag.Ant: 2019/11/05 Vir Pag.Ant: 44,000

Pago: Pago impuesto predial vigencia 2019.

Area terreno: 1 Ha. 0 Mts2

Ultimo Avaluo: 2,791,000

Area construida: 0 Mts2

Concepto	Vig. Ants	Int. Vig.Ants	Vigencia Actual	Int. Vig.Act	Total Concepto
I.P.U.	\$ 0	\$ 0	\$ 30,701	\$ 4,271	\$ 34,972
CAS	\$ 0	\$ 0	\$ 4,187	\$ 584	\$ 4,771
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 628	\$ 87	\$ 715
PAPELERIA	\$ 0	\$ 0	\$ 3,500	\$ 0	\$ 3,500
AJUSTE A CIEN (+) (+)	\$ 0	\$ 0	\$ 42	\$ 0	\$ 42
Total Deuda	\$ 0	\$ 0	\$ 39,058	\$ 4,942	\$ 44,000

Recibo Oficial Nro : RC-1900001228

Fecha : 05/NOV/2019

Código Predial : 00-00-0008-0187-000

Efectivo

\$ 44,000

Cheque

Tarjeta

Otros

Descuento \$ 0.00

Valor a pagar \$ 44,000

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS m/cte.

Cilento

RECIBIDO